



**GERENCIA DE AUDITORÍAS DEL SECTOR MUNICIPAL
GASM**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
DAM**

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA,
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

INFORME ESPECIAL N° 027-2017-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 23 DE JULIO DE 2008
AL 30 DE JUNIO DE 2017**



**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA,
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE
CUMPLIMIENTO LEGAL**

INFORME ESPECIAL N° 027-2017-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 23 DE JULIO DE 2008
AL 30 DE JUNIO DE 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTOR MUNICIPAL
GASM**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
DAM**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS DEL SECTOR MUNICIPAL
GASM**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
DAM**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA,
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

PÁGINA

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1-2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3-4
--------------	-----

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	5-10
---------------------------	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	11-12
--------------	-------

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN	13-14
ANEXOS	15-25

Tegucigalpa, MDC. 09 de septiembre de 2019

Oficio Presidencia N° 1594-2019-TSC

Abogado
Oscar Fernando Chinchilla
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 38 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 027-2017-DAM-CFTM-AM-B, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Copán, según Informe de Auditoría N° 027-2017-DAM-CFTM-AM-A, durante el período comprendido del 23 de julio de 2008 al 30 de junio de 2017.

El Informe en referencia, describe hechos que de conformidad a los artículos 81 del reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6; de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que, de ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que se realicen con relación a este asunto.

Atentamente,

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DE LA AUDITORÍA

El presente informe especial (penal) es producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Santa Rita, departamento de Copán, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de Trabajo N° N° 027-2017-DAM-CFTM de fecha 09 de julio del 2017.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Santa Rita departamento de Copán y determinar si existió incumplimiento a la normativa vigente del país en cuanto al cobro de cheques por parte de funcionarios de la entidad.
3. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, de la cual se deriva este informe, comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Santa Rita, departamento de Copán, cubriendo el período comprendido del 23 de julio 2008 al 30 de junio de 2017, con énfasis en la revisión de los rubros de Ingresos, Caja y Bancos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables (bienes municipales y obras públicas), Transferencias, el proceso de formulación, modificación y ejecución del presupuesto, y se realizó el seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Santa Rita departamento de Copán, relacionados con este informe se describen en el **Anexo 1, página 15**.



MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPÁN

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de Santa Rita, departamento de Copán, con período de alcance del 23 de julio de 2008 al 30 de junio de 2017, y en el cual se revisaron los rubros de: Ingresos, Caja y Bancos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables (Bienes Municipales y Obras Públicas), Transferencias, el proceso de formulación, modificación y ejecución del Presupuesto, y se realizó el seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores y de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por las autoridades de la entidad, se estableció un hecho con indicios de responsabilidad penal, por lo que se determinó emitir el presente informe especial el cual contiene el mismo y que se describe a continuación:

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A continuación, se detalla el hecho examinado durante el desarrollo de la auditoría que supone indicio de responsabilidad penal:

1. MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS A TRAVÉS DE ADULTERACIONES EN CANTIDADES Y CIFRAS DE LAS FACTURAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Al desarrollar el programa de auditoría que corresponde al rubro Materiales y Suministros (300), en el sub-renglón Combustibles y Lubricantes (356), a la Municipalidad de Santa Rita, departamento de Copán, se identificaron algunas irregularidades en las facturas originales, como ser: adulteraciones visibles en valores de consumo, contradicciones entre cantidades numéricas y en letras de las órdenes de suministro y facturas, falta de detalle de tipo de producto y cantidades suministradas e inconsistencias en el correlativo de las facturas al compararlas con las fechas de emisión.

Al realizar la comparación de las facturas que respaldan los gastos municipales contra las copias proporcionadas por la administración de la gasolinera Shell El Jaral, se ha podido evidenciar que las facturas originales fueron adulteradas en los valores totales suministrados.

A continuación, el cuadro de detalle con las facturas que muestran las adulteraciones descritas:

Cuadro De Detalle De Facturas Gasolinera Shell El Jaral

N°	Año	Beneficiario	N° de Factura	Monto Cancelado Según Auditoría	Monto de Venta Según Gasolinera	Diferencia	Observaciones
1	2011	Shell El Jaral	71410	L8,000.00	L800.00	L7,200.00	La Factura Proporcionada por la Municipalidad muestra valores adulterados respecto a la original proporcionada por la Gasolinera
2			71411	L9,000.00	L1,200.00	L7,800.00	La Factura Proporcionada por la Municipalidad muestra valores adulterados respecto a la original proporcionada por la Gasolinera
3			71412	L10,000.00	L500.00	L9,500.00	La Factura Proporcionada por la Municipalidad muestra valores adulterados respecto a la original proporcionada por la Gasolinera
				L27,000.00	L2,500.00	L24,500.00	

Ver Anexo 5. Pág.23

Cuadro De Detalle De Facturas Gasolinera Uno Copena Santa Rita

N.	AÑO	N° DE CHEQUE	FECHA DEL CHEQUE	MONTO DEL CHEQUE	N° DE FACTURA	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
1	2011	41967193	14/4/2017	L100,000.00	29070	Estación COPENA	Factura emitida el día 24/11/2010 no define cantidad ni precio unitario del producto suministrado y aparenta haberse agregado el número 2 para convertirla en L2,620 en lugar de L620
					26693		Factura emitida el 26/11/2010 dos días después de la factura 29070, sin embargo, el correlativo pre-impreso retrocede 2377 números y aparenta haberse agregado el número 2 para convertirla en L2,800 en lugar de L800

N.	AÑO	N° DE CHEQUE	FECHA DEL CHEQUE	MONTO DEL CHEQUE	N° DE FACTURA	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
					29385		Factura emitida el día 01/12/10 no define cantidad ni precio unitario del producto suministrado y aparenta haberse agregado el número 2 para convertirla en L2,950 en lugar de L950
					26470		Factura emitida el 08/12/2010 siete días después de la factura 29385, sin embargo, el correlativo pre-impreso retrocede 2915 números y aparenta haberse agregado el número 2 para convertirla en L2,800 en lugar de L800
					29876		Factura emitida el día 13/12/2010 no define cantidad ni precio unitario del producto suministrado y aparenta haberse agregado el número 2 para convertirla en L2,920 en lugar de L920
					30357		Factura emitida el día 16/12/2010 no define cantidad ni precio unitario del producto suministrado y aparenta haberse agregado el número 3 para convertirla en L3,270 en lugar de L270
					30214		Factura emitida el 21/12/2010 seis días después de la factura 30357, sin embargo, el correlativo pre-impreso retrocede 143, no define la cantidad suministrada ni el precio unitario y el valor de la factura aparenta alteraciones.
					30149		Factura emitida el 23/12/2010 dos días después de la factura 30214, sin embargo, el correlativo pre-impreso retrocede 65, no define la cantidad suministrada ni el precio unitario y el valor de la factura aparenta alteraciones.
					29566		Factura emitida el 20/12/2010 cuatro días después de la factura 30357, sin embargo, el correlativo pre-impreso retrocede 791 números y aparenta haberse agregado el número 2 para convertirla en L2,800 en lugar de L800
					30787		Factura emitida el día 04/01/2011 no define cantidad ni precio unitario del producto suministrado y aparenta haberse agregado el número 3 para convertirla en L3,380 en lugar de L380.
					28558		la factura emitida el 17/11/2010 presenta inconsistencias en el correlativo respecto a las demás facturas que se otorgaron en fechas similares y los valores aparentan adulteraciones para incrementar el valor consumido
					26128		Factura emitida el 19/11/2010 dos días después de la factura 28558, sin embargo, el correlativo pre-impreso retrocede 2430 números y aparenta haberse agregado el número 3 para convertirla en L3,160 en lugar de L160.
2	2011	41967257	6/7/2017	L110,915.18	36142	Estación COPENA	La factura fue emitida el 02/05/2011 fue producto de la orden de compra de combustible al crédito N° 000439 de la misma fecha, describe en letras un requerimiento de suministro de ochocientos lempiras de gasolina, pero la cantidad en números es adulterada agregándole un número 4 para convertirla en L4,800. la factura muestra una presunta adulteración mostrando que originalmente fue emitida con el valor suministrado real y se forzó el agregado del número 4
3	2011	45599079	14/10/2011	L177,408.75	40734	Estación COPENA	La factura fue emitida el 12/05/2011 describe la cantidad del suministro proporcionado que consiste en un galón de aceite móvil por valor de L400, aparenta haber sido adulterada agregándole suministro de diésel sin descripción de cantidad ni valor unitario por valor de L3,600 para convertir la factura en un total de L4,000 agregándole un cero al valor original
					38143		La factura fue emitida el 27/05/2011 fue producto de la orden de compra de combustible al crédito N° 000474 de fecha 26/05/2011, describe en letras un requerimiento de suministro de quinientos lempiras de gasolina, pero la cantidad en números es adulterada agregándole un número 1 para convertirla en L1,500. la factura muestra una presunta adulteración mostrando que originalmente fue emitida con el valor suministrado real y se forzó el agregado del número 1
4	2012	47235547	28/3/2012	L100,000.00	45798	Estación COPENA	La Factura fue emitida el 27/01/2012 aparenta haber sido adulterada en la cantidad
					45262		La Factura fue emitida el 01/02/2012 aparenta haber sido adulterada en la cantidad, de un valor original de L150 se convirtió en 6 el 5 y el 1 se le agregó el círculo para hacerlo nueve y así la cantidad terminó presuntamente en L960

N.	AÑO	N° DE CHEQUE	FECHA DEL CHEQUE	MONTO DEL CHEQUE	N° DE FACTURA	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
5	2012	49424067	1/8/2012	L70,000.00	54169	Estación COPENA	La Factura fue emitida el 21/07/2012, se procesa sin orden de compra, en efectivo, no detalla precio unitario ni cantidad suministrada. Se presume que el pago era por L1,000 y se agregó un 1 para convertirlo en L11,000
					55008		La factura fue emitida el 30/05/2012 fue producto de la orden de compra de combustible al crédito mediante nota manuscrita de la misma fecha, describe en letras un requerimiento de suministro de un mil lempiras exactos, sin embargo, aparenta haber sido adulterada en la cantidad que era por L1,000 se modificó el 1 para convertirlo en L4,000
					55040		La factura fue emitida el 30/01/2012 fue producto de la orden de compra de combustible al crédito mediante nota manuscrita de la misma fecha, describe en letras un requerimiento de suministro de combustible por un mil doscientos lempiras exactos, sin embargo, aparenta haber sido adulterada en la cantidad que era por L1,200 se modificó el 1 para convertirlo en L4,200
					51984		La Factura fue emitida el 25/05/2012 aparenta haber sido adulterada en la cantidad
6	2013	49424410	18/3/2013	L240,445.69	57924	Estación COPENA	La Factura fue emitida el 07/11/2012 aparenta haber sido adulterada en la cantidad, define un suministro en efectivo de L3,500 pero en el valor total es incrementado a L5,000
					57112		La Factura fue emitida el 13/10/2012 aparenta haber sido adulterada en la cantidad incrementada a L41,760 agregando cifras o trasponiendo números
					56165		La Factura fue emitida el 18/09/2012 aparenta haber sido adulterada en la cantidad agregando un número 1 para convertir un valor de L2,000 a L12,000
7	2013	53509066	41387	219328	57101	Estación COPENA	La Factura fue emitida el 09/10/2012 la cual describe un suministro de una cubeta de aceite 15w40 por valor de L2,500, presuntamente se le agrega un consumo de combustible por valor de L10,000 para crear un valor total de L12,500. La solicitud de combustible al crédito emitida en la misma fecha solamente requiere el suministro de la cubeta por lo cual se presume que el otro valor es agregado intencionalmente para incrementar el valor de la factura
					56144		La Factura fue emitida el 11/09/2012 aparenta haber sido adulterada en la cantidad agregándose un número 4 para convertir una factura de L450 en L4,450
					55972		La Factura fue emitida el 03/09/2012 aparenta haber sido adulterada en la cantidad agregándose un número 4 para convertir una factura de L350 en L4,350
					55769		La Factura fue emitida el 28/08/2012 describe una compra en cantidad de 1/4 de líquido de frenos por L120, sin embargo a la factura se le agrega un consumo de diésel sin detalle de cantidad de galones suministrados ni precio unitario por L 4,000 y el valor de la factura se convierte en L4,120, se presume que el valor se agregó intencionalmente para incrementar el valor de la factura
8	2013	53509157	3/5/2013	L23,651.00	62960	Estación COPENA	La Factura fue emitida el 30/04/2013 aparenta haber sido adulterada en la cantidad
9	2013	54655184	41575	L225,000.00	66827	Estación COPENA	La Factura fue emitida el 13/09/2013, no define ni cantidad de producto suministrado ni precio unitario y aparenta haber sido adulterada en la cantidad agregando un número 1 para convertir un valor de L5,000 a L15,000
					68880		La Factura fue emitida el 11/11/2013, no define ni cantidad de producto suministrado ni precio unitario y aparenta haber sido adulterada en la cantidad agregando un número 1 para convertir un valor de L4,500 a L14,500
					68364		La Factura fue emitida el 17/10/2013 la cual describe un suministro de dos líquidos de frenos por valor de L240, presuntamente se le agrega un consumo de combustible por valor de L4,000 para crear un valor total de L4,250. Se presume que el otro valor es agregado intencionalmente para incrementar el valor de la factura

Ver Anexo 6. Pág. 22

Incumpliendo lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 121 RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA

Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 122 INFRACCIONES A LA LEY

Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

1. Haber incurrido en malversación en la administración de los recursos públicos;
2. ... 7. ...

ARTÍCULO 125 SOPORTE DOCUMENTAL

“Las operaciones que se registren en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo. El reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que se refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio podrán ser destruidos.”

LEY DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 38

“Las municipalidades, lo mismo que sus miembros, incurren en responsabilidad judicial, así: 1) Por toda acción u omisión voluntaria cometida en el ejercicio de sus funciones y penada por la Ley; ...

CÓDIGO PENAL

ARTÍCULO 371

El funcionario o empleado público y los directivos de las asociaciones a que se refiere el artículo anterior que culposamente den lugar a que otra persona se apropie de los caudales, bienes o efectos a que se refiere la misma disposición, será sancionado con multa de cincuenta mil (L50,000.00) a cien mil (L100,000.00) lempiras e inhabilitación especial de dos (2) a cuatro (4) años.

Tomando en consideración las inconsistencias encontradas, la comisión de auditoría solicitó las copias de las facturas para el cotejo correspondiente, a través, de los oficios No. DMRPC/TSC-223-2018 al Señor Julio Cesar Gámez Interiano en su condición de Gerente General de la Gasolinera Uno Copena Santa Rita (**Ver Anexo 3, Pág. 18**); y el No.

DMRPC/TSC-224-2018 a la Señora Elisa del Carmen Lone, en su condición de Gerente General de la Gasolinera Shell El Jaral. **Ver Anexo 2. Pág. 16**

Mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2018, la señora Elisa del Carmen Lone proporciona copia de las facturas solicitadas. **Ver Anexo 2.1 Pág. 17**

Mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2018, El Señor Gámez manifiesta, que por antigüedad de la documentación solicitada y por el cambio de denominación de la empresa no cuentan con las facturas solicitadas en su archivo, por lo tanto, no puede certificar o validar los valores que reflejan las facturas municipales. **Ver Anexo 3.1 Pág. 19**

COMENTARIO DE AUDITOR

Las facturas revisadas dentro del proceso de auditoría por compras a la Gasolinera Uno Copena Santa Rita muestran irregularidades, como ser posibles alteraciones de datos al comparar órdenes de servicio, contra cantidades despachadas en bomba, incongruencia entre fechas y correlatividad pre-impresa en las facturas, adulteraciones entre cantidades numéricas y descripción en letras en las órdenes de suministro y falta de descripción de las cantidades y precios unitarios de los productos suministrados.

Mediante oficio No. 074-027-2017-MSRC de fecha 23 de octubre de 2017, **Ver Anexo 4 Pág. 20**; el equipo de auditoría solicitó a la Señora Nelly Suyapa Urbina Iriarte, Tesorera Municipal, los originales de las órdenes de pago con la documentación que soporta el gasto y las facturas detalladas a continuación, pero a la fecha no se recibió respuesta:

DEETALLE DE ÓRDENES DE PAGO SOLICITADAS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Año	N° Orden	Fecha	N° cheque
2008	13754	17/11/2008	9956
2013	19442	15/03/2013	52881007
	20091	07/12/2013	53509239
2014	21043	13/02/2014	56723367
	21711	07/03/2014	56562532
	21182	14/03/2014	56562292
	21854	08/04/2014	58511167
	22098	04/09/2014	57867624
2017	27198	07/06/2017	68480238

La información descrita fue solicitada con el objeto de profundizar en la verificación del gasto de combustible.

La adulteración de los valores de las facturas en el consumo de combustible, provocó que la Municipalidad de Santa Rita, Copán; pagara valores superiores a los proveedores de las cantidades que realmente fueron suministradas.



**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Santa Rita departamento de Copán, período comprendido del 23 de julio de 2008 al 30 de junio de 2017. Se concluye lo siguiente:

1. Que el señor **Sergio Antonio Portillo López**, en su condición de Alcalde Municipal y Administrador General de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Municipalidades Artículo 43. Que en la situación encontrada en el Hallazgo de Auditoría, Malversación de Caudales Públicos a Través de Adulteraciones en Cantidades y Cifras de las Facturas de Consumo de Combustibles y Lubricantes. Tiene indicios de Responsabilidad Penal.
2. Que la señora **Nelly Suyapa Urbina Iriarte**, en su condición de Tesorera Municipal por incumplir sus responsabilidades al efectuar pagos que no cumplen los requisitos legales correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 58 numeral 1 de la Ley de Municipalidades. Que en la situación encontrada en el Hallazgo de Auditoría, Malversación de Caudales Públicos a Través de Adulteraciones en Cantidades y Cifras de las Facturas de Consumo de Combustibles y Lubricantes. Tiene indicios de Responsabilidad Penal.



**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA,
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado de la **Malversación de Caudales Públicos a Través de Adulteraciones en Cantidades y Cifras de las Facturas de Consumo de Combustibles y Lubricantes**, como ser visibles adulteraciones en las facturas que soportaban las órdenes de pago, inconsistencias entre las órdenes de suministro de combustible y las facturas, inconsistencias en el correlativo pre impreso de las facturas y las fechas de emisión de las facturas y la comprobada adulteración de cantidades al cotejar la copia del negocio emisor con la documentación que daba soporte a las transacciones Municipales, por el Alcalde y Tesorera Municipal de la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Copán, provocando una malversación en los caudales públicos.

Tegucigalpa M.D.C 09 de septiembre de 2019

KARLA PATRICIA CÁCERES SÁNCHEZ
Jefe de Equipo Departamento de Auditorías
Municipales

OSCAR ARMANDO SANTOS ESPINAL
Supervisor de Auditorías Municipales

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

HORTENCIA EDUVIGES RUBIO REYES
Gerente de Auditoría Sector Municipal